



ESTUDIOS PREVIOS			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017			
La Jagua Del Pilar	Fecha:	enero	2024
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por el decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de La Jagua del Pilar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en si artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De igual manera, Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, dispone que: 1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.* 2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.* 3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.* 4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.* 5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.* 6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. (...)*

Así mismo, dicha norma dispone en su artículo 2 que: *Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo*



anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Esto, indica que existe por parte del estado, y en especial las entidades municipales, no solo respetar las tradiciones culturales, sino realizar acciones, y disponer de acciones necesarias para su promoción, impulso y conservación. Así mismo es responsabilidad del estado como entidad territorial, promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas, así como proteger las tradiciones, acorde con lo dispuesto en la constitución políticas, y la ley 715 del 2002.

En el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Pues bien, en el caso particular del Municipio de La Jagua del Pilar, sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

En este mismo sentido, en el Municipio de la Jagua del Pilar, se celebran anualmente festividades de índole cultural, en el cual se promueven las manifestaciones culturales, con el objetivo de perpetuar la identidad cultural del Municipio, contribuir el afianzamiento de la



democracia, el reconocimiento y la formación de los valores culturales, que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, el sentido de pertenencia y la apropiación de los procesos culturales de desarrollo.

En la organización de las festividades carnestolendas se preparan y presentan comparsas de los distintos barrios e instituciones, alusivas a las manifestaciones culturales y creatividad del Municipio, que ayudan a la conservación de las tradiciones, la transmisión de los usos y costumbres entre generaciones, a la integración popular, así como al desarrollo de la economía popular, y emprendimiento, que aprovechan estas manifestaciones para ofertar bienes y servicios, que ayudan a mejorar la generación de ingresos en el municipio.

Esto permite avizorar, la importancia y la necesidad de brindar apoyo, para la organización y ejecución de las actividades en el marco de las festividades carnestolendas en el Municipio de la Jagua del Pilar, con el fin de fortalecer la realización de las mismas, debido a que las actividades de rescate de la cultura tradicional deben ser difundidos y disfrutados por los pueblos, puesto que nacen en la comunidad y deben regresar a ella; esto sumado al gran beneficio que para la economía local trae la realización de dichas actividades, dado que la afluencia de turistas aumenta durante las festividades, lo cual ayuda a los establecimientos comerciales del municipio.

Por último, es necesario decir que, entre otros los carnavales tienen el poder de reunir a comunidades y promover la cohesión social. Durante estas festividades, las personas se unen para compartir experiencias, celebrar juntas y fortalecer los lazos comunitarios, escapando temporalmente de la rutina diaria.

La participación en eventos festivos y coloridos permite a las personas liberarse del estrés y disfrutar de un ambiente de alegría y celebración. A través de la música, la danza y otras formas de expresión, los carnavales contribuyen a la promoción de la cultura popular. Estas manifestaciones culturales son accesibles para una amplia audiencia y desempeñan un papel en la creación de una identidad cultural compartida.

En resumen, los carnavales son eventos culturales dinámicos que no solo ofrecen diversión y entretenimiento, sino que también desempeñan un papel esencial en la preservación y promoción de la cultura, la identidad y la cohesión social.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte de la administración Municipal, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los





beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el inciso 2º del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: “(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo”.

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los “cometidos y funciones”, que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que, mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto.

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace*



referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”

“Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% o más, del aporte total del municipio en recursos destinados para la ejecución de dichas actividades.

Que, El Municipio, solicitó, a diferentes organizaciones y fundaciones que operan en la región, si contaban con la disponibilidad para brindar apoyo a la realización de las festividades, a lo cual la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, identificada tributariamente con Nit. 900110415-1, y representada legalmente por JESUS ALFONSO HERNANDEZ SAUMETH, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.290.572 expedida en Ariguaní – Magdalena, quienes han manifestado mediante documento su intención de aportar recursos, elementos, bienes, servicios y personal, para el desarrollo del convenio, con el objeto de brindar apoyo, administrativo y financiero, para realizar las actividades de fortalecimiento de la identidad cultural, en el marco de las festividades carnestolendas en el Municipio de la Jagua del Pilar.

Que, en este sentido, la Fundación envió certificado, donde pone de presente la disposición de aportar la suma de \$30.000.000 de pesos que estarán representados en elementos logísticos y servicios para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. (Carta de prestación de la propuesta- compromiso contrapartida)

Así mismo, la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades y apoyo a la realización de actividades culturales y expresiones artísticas. En este sentido se hace una relación de la Experiencia relacionada de la misma, donde consta que cuanta con experiencia exigida para el desarrollo de las actividades que el proyecto demande, como se describe a continuación:



No. Contrato	Contratante	Valor	Objeto	Plazo
CA-MPV-001-2023	Municipio de Puebloviejo – Magdalena	\$255.634.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL PERIQUILLO 2023 Y CARNAVALES MUNICIPALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	2 Meses
CONVENIO DE ASOSIACION No 001-2022	Municipio de Puebloviejo – Magdalena	\$316.370.000	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y ARTISTICAS EN PRO DE PRESERVAR TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	11 Meses
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2021	Municipio de Puebloviejo – Magdalena	\$132.000.000	UNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ACADÉMICAS, CULTURALES Y ARTISTICAS EN PRO DE PRESERVAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	11 Meses
CONVENIO DE ASOSIACION 016 DE 2015	Municipio de Puebloviejo – Magdalena	\$110.000.000	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, PARA LA EJECUION EN TODOS SUS COMPONENTES EL PROYECTO EL MEMORIAL DE LO NUESTRO	1 mes.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.



2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

CLASIFICACIÓN UNSPC	
Código	Nombre
93141701	Cultura
931415	Desarrollo de Servicios
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SEMANA 1- LECTURA DEL BANDO E IMPOSICION DE BANDAS A LAS REINAS		
1.2	Apoyo económico para las diferentes delegaciones (comparsas)	Un	11
1.3	Apoyo para las reinas de cada comparsa	un	11
1.4	Bandas en tela, con los diferentes nombres de las comparsas para identificar a cada una de las reinas	un	11
1.4	Hidratación botella de agua 300 ml, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
1.5	Alquiler de sonido de 40.000 w con planta eléctrica de 75 kva, para ambientación musical	un	1
2	SEMANA 2- GUACHERNA		
2.1	Apoyo económico para las diferentes delegaciones (comparsas)	Global	11
2.2	Hidratación botella de agua 300 ML, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
2.3	Alquiler de sonido de 40.000 w con planta eléctrica de 75 kva, ambientación musical	un	1
3	SEMANA 3. - DANZA , UNION Y TRADICION		
3.1	Apoyo económico para las diferentes delegaciones (comparsas)	Global	11



3.2	Hidratación botella de agua 300 ml, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
3.3	Alquiler de sonido de 40.000 w con planta eléctrica de 75 kva, ambientación musical	Un	1
4	SEMANA 4.		
4.1	-CARNAVAL ESCOLAR		
4.2	Alquiler de sonido de 20.000 w con planta eléctrica de 75 kva	Un	1
4.3	Hidratación botella de agua 300 ml, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
4.4	Banda música autóctona de la región (TAMBOBANDA)	Un	1
5	- BATALLA DE FLORES- CORONACION		
5.1	Decoración y ambientación con elementos alusivos al carnaval, de la tarima principal, del municipio de La Jagua del Pilar, para demostraciones culturales.	Global	1
5.2	Apoyo económico para las diferentes delegaciones (comparsas)	Global	11
5.3	Corona (metálica tamaño estándar)	Un	11
5.4	Hidratación botella de agua 300 ml, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
5.5	Alquiler de sonido de 70.000 w con planta eléctrica de 75 kva para la tarima principal	Un	1
5.6	Presentación Artista reconocido de la región	Un	1
5.7	Banda música autóctona de la región	Un	1
6	-INTEGRACION DE LAS COMPARSAS RESCATE DE LAS TRADICIONES		
6.1	Alquiler de sonido de 20.000 w con planta eléctrica de 75 kva	Un	1
6.2	Hidratación botella de agua 300 ml, paca por 24 unidades (2 pacas por delegación)	Un	22
6.3	Suministro de comida típica de la región (sancocho de proteína animal) Porción plato por persona .	un	500
7	PUBLICIDAD		
7.1	Diseño de piezas y material promocional de los eventos y actividades culturales (profesional en diseño gráfico /publicista o a fin)	Un	5
7.2	Pendones para identificar a las diferentes comparsas (200x70 cm con tubo a los lados estilo pasacalle)	Un	12





7.5	Pendón para tarima barrio paraíso y tarima principal (lectura del bando y noche de coronación (1.20 x 2.40)	Un	2
7.6	Pergamino de reconocimiento a los grupos folclóricos.(Nota de estilo, en percalina con impresión interna guía del evento)	un	11
7.7	carpetas impresas full color en propalcote con un bolsillo en lateral derecho)	un	11
8	PERSONAL DE APOYO		
8.1	Coordinador general del proyecto	Global	1
8.2	Personal logístico- Auxiliares activos	Un	10
9	LOGISTICA		
9.1	Presentación artista reconocido de la región	un	1
9.2	Decoración de la tarima(barrio el paraíso)del municipio de la jagua del pilar , para demostraciones culturales	Un	1
9.3	Fotógrafo, para la recopilación de material audiovisual de las diferentes actividades programadas.	UN	1
9.4	Animador para los eventos	Global	1
9.5	Kit de identificación de grupo logístico(camiseta tipo polo –con impresión DTF , gorra bordado)	Global	10
9.6	Tramites y licencias	Global	Global
9.7	DJ para ambientación musical (carnaval escolar – integración de comparsas)	Un	2
9.8	Presentador (lectura del bando – coronación)	Un	1
9.9	Silletería(incluye transporte	un	600
10	Transporte (personal, elementos logísticos)	Global	Global

2.3 alcance del objeto:

La organización y ejecución de las actividades de fortalecimiento de la identidad cultural en el marco de las festividades carnestolendas en el Municipio de la Jagua del Pilar – La Guajira tiene como objetivo principal Lograr la promoción de manera presencial en el marco de los programas, actividades y eventos de interés público para realizar, preservar y salvaguardar las manifestaciones artísticas, folclóricas y culturales de las fiestas de carnaval del año 2024 en el Municipio, en la cual se destaca actividades como: el diseño de la agenda de gestión, la realización de la convocatoria y selección de los grupos artísticos, realizar concursos artísticos de danzas representativas del carnaval tradicional, realizar presentaciones artísticas, convocar, organizar, preparar y presentar en desfiles públicos de las comparsas de los diferentes barrios y organizaciones sociales del Municipio alusivas a las manifestaciones culturales y creatividad del Municipio durante los días programados.



Las actividades referenciadas anteriormente, se realizarán atendiendo al cronograma general descrito (ANEXO 2- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)

SABADO 20 DE ENERO

"LECTURA DEL BANDO"

- Desfile de las diferentes comparsas por las calles del Municipio.
- Inicio barrio san Benito 4pm
- Llegada barrio el paraíso
- Presentaciones artísticas de las diferentes comparsas.
- Imposición de bandas a las Reinas.
- Lectura del Bando.
- Baile popular.

SABADO 27 DE ENERO

"LA GUACHERNA"

- Desfile de las diferentes comparsas por las calles del Municipio.
- Inicio barrio el paraíso 4pm
- Llegada calle Central.
- Baile popular:

SABADO 3 DE FEBRERO

DANZA, UNION Y TRADICION"

- Desfile de las diferentes comparsas por las calles del Municipio.
- Inicio barrio Cascajalito 4pm
- Llegada barrio la Jagua.
- Baile popular.

VIERNES 9 DE FEBRERO

"CARNAVAL ESCOLAR"

- Carnaval escolar
- Integración con Niños, niñas y jóvenes para la preservación de las tradiciones y festividades carnestolendas

SABADO 10 DE FEBRERO

"BATALLA DE FLORES"

- Desfile de las diferentes comparsas por las calles del Municipio.
- Inicio barrio La Jagua 4pm
- Llegada plaza principal
- Presentación Artística de las diferentes comparsas.
- Coronación de las Reinas.
- Entrega de pergaminos a las diferentes comparsas
- Presentación de agrupaciones musicales.





DOMINGO 11 DE FEBRERO

"PA, QUE LO VIVA TODO EL MUNDO"

- Integración de comparsas.
- Goce y disfrute de las comparsas que hicieron parte de las actividades carnestolendas, incluye hidratación y almuerzo típico
- Baile popular

Nota: Se realizó la debida convocatoria dirigida a la comunidad, grupos artísticos e instituciones locales, para participar en las actividades programadas, dando como resultado la inscripción de ONCE (11) comparsas, las cuales relacionamos a continuación:

1. LA MONA MABEL
2. ADULTO MAYOR
3. LOS EXILIADOS
4. EL MORDISCO
5. DELE QUE DELE
6. FANTASIA JAGUERA
7. LA 40
8. DONALDO PACHANGUERO H.D.S.M.M
9. LOS DE MODA
10. ALEGRIA CARNAVALERA
11. LA GOZADERA

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del convenio las siguientes:

A) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **B)** Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. **C)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **E)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Asociado.

Las obligaciones del EL ASOCIADO, para el cumplimiento del objeto del presente serán:

- 1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y anexa al presente.**





2. *Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio.*
3. *Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.*
4. *Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio.*
5. *Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación.*
6. *aportar la suma de \$30.000.000 de pesos que estarán representados en elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. de conformidad con la desagregación presupuestal de la propuesta y anexa.*
7. *Presentar al supervisor los informes los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de ellos recursos del municipio y del aporte del asociado.*
8. *Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.*
9. *Constituir las garantías exigidas, en caso que aplique*
10. *Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados.*

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Jagua Del Pilar - La Guajira

4.1 Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR en el Departamento de la Guajira.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **Un (1) mes**, Contados a partir del perfeccionamiento de la suscripción del acta de inicio.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.



5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la secretaria de Salud, Educación, Promoción Social Municipal o quien se designe por el ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

Convenio de Asociación

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

La Constitución Política, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Sentencia del 6 de agosto de 2019, RAD: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) del Consejo de Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los “cometidos y funciones”, que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida





idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que mediante sentencia del Consejo de Estado del 6 de agosto de 2019, con radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), se suspendieron los artículos 1, 2, 3 y cuarto del Decreto 092 de 2017, dejándose únicamente vigente el artículo quinto.

Que el artículo 5 del mencionado Decreto 092 de 2017, dispone que *“Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”

“Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Lo anterior indica, que se le atribuye a las entidades estatales la suscripción de convenios de asociación, para el desarrollo de actividades propias de las entidades estatales, siempre que la entidad sin ánimo de lucro disponga del 30% en efectivo o más, de recursos para la ejecución de dichas actividades.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de selección de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por, en tanto que los eventos culturales que se requieren celebrar, buscan el interés público, y el cumplimiento de los fines del estado, respecto de la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo, cultural, educativo o de solidaridad social y humana puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta



modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficien a los actores y gestores culturales.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección de proceso de selección de convenio de asociación, ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el proceso de contratación pretende desarrollar, busca exclusivamente la promoción de los derechos y el desarrollo adecuado de la población respecto al derecho cultural. En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las entidades estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines, y aportando recursos para la satisfacción de necesidades.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Ahora, la entidad, a través de la Secretaria de Salud, Educación y promoción Social desarrolló un proceso de solicitud de cotizaciones e invitación a presentar propuesta a diferentes ESAL que pudieren prestar sus servicios de idoneidad, experiencia, eficacia para la prestación del servicio requerido por la entidad para satisfacer la necesidad cultural, de conformidad con el análisis del sector realizado, y se encontró a una entidad que está presta a aportar en dinero, para el desarrollo de las actividades.

La FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, es una persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, quien presentó propuesta de aportar el 30% del valor del aporte del convenio, representado en elementos, logística servicios y personal como adicional para fortalecer la ejecución del objeto contractual. Así mismo, tanto el objeto social de la ESAL, está directamente relacionada con el objeto del convenio.

Por lo anterior, se realizó invitación a presentar propuesta la fundación anteriormente mencionada, y conforme los documentos presentados la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, como ESAL ha desarrollado con anterioridad convenios dirigidos a la identidad cultural, con otros municipios, como lo siguientes:

No. Contrato	Contratante	Valor	Objeto	Plazo
--------------	-------------	-------	--------	-------





CA-MPV-001-2023	Municipio de Pueblo Viejo – Magdalena	\$255.634.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL PERIQUILLO 2023 Y CARNAVALES MUNICIPALES 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	2 Meses
CONVENIO DE ASOCIACION No 001-2022	Municipio de Pueblo Viejo – Magdalena	\$316.370.000	AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN PRO DE PRESERVAR TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	11 Meses
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 001-2021	Municipio de Pueblo Viejo – Magdalena	\$132.000.000	UNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ACADÉMICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN PRO DE PRESERVAR LAS TRADICIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA	11 Meses
CONVENIO DE ASOCIACION 016 DE 2015	Municipio de Pueblo Viejo – Magdalena	\$110.000.000	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, PARA LA EJECUCION EN TODOS SUS COMPONENTES EL PROYECTO EL MEMORIAL DE LO NUESTRO	1 mes.

Conforme la documentación presentada en la propuesta y el acta de verificación de idoneidad suscrita por la jefe de esta dependencia, FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO , cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros para el desarrollo del objeto del convenio.

A su vez la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, presentó un compromiso de aporte una suma que corresponde al 30,% del valor del aporte del municipio, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2019, normatividad que habilita la presente modalidad de contratación, y el descarte de un proceso competitivo.



9. Valor Estimado del Convenio.

9.1.1 valor del convenio:

El convenio tendrá un valor de: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000)** los cuales serán aportado de la siguiente manera: **A.** Por parte del Municipio de la Jagua del Pilar, la suma de CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), los cuales será invertidos atendiendo al Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar según las actividades y especificaciones descritas. (VER ANEXO 1- PRESUPUESTO OFICIAL) **B.** Por parte de la FUNDACION SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO , la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) que estarán representados en elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio. (Ver anexo 1- presupuesto oficial)

9.1.2 Forma de Pago.

El desembolso del valor aportado por el Municipio, que corresponde a la suma de CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), se realizará de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso**, equivalente al 50% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documento: **a)** Un documento que contenga el cronograma detallado, y el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades a realizar. **b)** Un documento, que contenga la base de datos de las comparsas y grupos de danza folclóricos (las personas que integran los mismos), y que participarán en los desfiles y actividades **c)** Un documento que contenga las piezas publicitarias para la promoción y difusión los eventos y actividades a realizar. **2. Un segundo desembolso**, equivalente al 40% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: **a)** Un informe que permita evidenciar la realización de las dos primeras actividades descritas en el cronograma. **b)** documentos (facturas, contratos. Etc) , que permitan evidenciar el de pago o adquisición de elementos y servicios tales como sonido, publicidad y/o logística para el desarrollo de las actividades realizadas hasta le fecha .**c)** hojas de vida del personal de apoyo encargado de la organización, logística y desarrollo de actividades previstas en el convenio. **d)** presentar los contratos o cartas de compromiso con los diferentes exponentes, artistas o grupos musicales que realizarán sus presentaciones en el marco de las festividades carnestolendas **3. Un tercer y último desembolso**, equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, previa presentación de la cuenta de cobro, emisión aprobación por parte del supervisor, y entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe final técnico que de cuenta de al ejecución de todas y cada una de las actividades presupuestas y acordadas con la administración municipal, el cual deberá ir acompañado con las evidencias fotográficas, de cada una de las actividades realizadas y previstas, así como con las actas del cierre de cada una de las actividades. **b)** Informe final financiero, que de cuenta de la ejecución financiera del convenio, tanto de presupuesto del municipio, como del presupuesto aportado por la fundación, el cual deberá contener las facturas, recibos, cuentas de cobro, o documento contables homólogos que den cuenta de la ejecución total del presupuesto (los saldos no ejecutados, o no soportados en debida forma, serán devueltos al municipio).





9.1.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No P00003 del 2 de enero de 2024.

9.2 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento Anexo

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Cabe recordar que la invitación forma parte esencial del convenio, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección, y el oferente ESAL favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

De acuerdo al decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la constitución política, los criterios para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro son la idoneidad, la experiencia, la eficacia, la eficiencia, la economía, el manejo del riesgo, así como las ventajas que representa para la entidad contratar con una ESAL al manejar bajos costos que incrementen la eficacia y la efectividad del estado en satisfacer las necesidades de la población, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

La ESAL debe ofrecer el aporte en especie al 30% del valor total del convenio; sin embargo, la Entidad deja en libertad a la ESAL de ofrecer recursos que considere que puede ofertar de acuerdo al presupuesto oficial.

11. CRITERIOS MINIMOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente la entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar el proyecto; Con el objeto de cumplir con las condiciones mínimas requeridas por la entidad esta deberá reunir con los siguientes criterios.

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
DOCUMENTOS DECONTENIDO JURIDICO	



CARTA PRESENTACIÓN LA PROPUESTA	De acuerdo con el contenido, la ESAL deberá presentar propuesta a la administración, palacio municipal (Secretaría de Salud, Educación, y promoción social) y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia, de realizar el aporte en el porcentaje exigido y no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	copia de cedula de ciudadanía (legible)
ANTECEDENTES JUDICIALES	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente. Con fecha no superior a un (1) mes
ANTECEDENTE FISCALES	Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, con fecha de expedición no superior a un mes
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL *	Certificado de cámara de comercio original vigente y/o copias, expedida con expedición no mayor a 1 mes, antes del cierre del proceso de selección, con objeto social acorde al objeto del presente estudio.
SEGURIDAD SOCIAL	Acreditación pago de seguridad social Integral, de seis (6) meses anteriores al cierre del proceso para personas jurídicas. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
REGISTRO A SECOP II	La asociación para firmar del presente convenio deberá encontrarse registrada a secop II como usuario proveedor

DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO

CERTIFICACION BANCARIA	Copia simple de la certificación bancaria
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	Copia simple del RUT con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
ESTADOS FINANCIEROS	Estados financieros, certificados por contador público y/o revisor fiscal. Anexar documentos del contador y tarjeta profesional

DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO



EXPERIENCIA	Mínimo tres contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas en actividades de índole cultural o expresiones artísticas y/o apoyo logístico. experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, los respectivos contratos o convenios o actas de liquidación.
-------------	--

12. Garantías.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato.



13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es promover las actividades culturales, propias de la cultura de la población de la Jagua del Pilar, lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Ver matriz anexa.

14. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.



15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar convenio de asociación con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el municipio.

El presente soporte se elabora a los dieciocho (18) días del Mes de enero de 2024, en el Municipio de La Jagua Del Pilar (La Guajira).

Responsable,


ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO
Secretaria de Salud, Educación y promoción Social